



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20182040163081
Fecha: 12/07/2018 08:39:29 a.m.

Bogotá D.C.

Señor

Cesar (Valledupar)

Ref. ¿Cuál es el término para que un personero renuncie el empleo para postularse al cargo de alcalde? Rad. 20189000164752 del 26 de junio de 2018.

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública. En respuesta a su comunicación con el número de referencia, relacionado el término para que un personero municipal renuncie a su cargo para postularse a las elecciones de alcalde, le remito para su conocimiento el concepto emitido por la Dirección Jurídica número 20186000127261 del 24/05/2018, en el que concluyó:

"Así las cosas, conforme se establece en la jurisprudencia anunciada en precedencia, en criterio de esta Dirección Jurídica debe aplicarse la norma especial que establece que no podrán ser inscritos como candidatos, ni elegidos alcaldes municipales quienes hayan desempeñado el cargo de personero en el respectivo municipio dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la elección.

En consecuencia, a efectos de inscribirse como candidato a la alcaldía, el personero debe renunciar a su cargo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de elección."

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Proyectó: Estefanía Apraéz / Revisó: Jaime Jiménez
Anexos: Lo enunciado tras (3) folios.